



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

DECRETO N° 0140 de 2022

18 MAR 2022

"Por el cual se hace el cierre temporal de unas vías y/o intersecciones viales"

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial la conferida en por el artículo 8 de la Ley 47 de 1993, los artículos 3, 6 y 99 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que en marco del Campeonato Nacional de Triatlón San Andrés Isla, Federación Colombiana de Triatlón (fedecoltri) los Días 25, 26 y 27 de marzo del 2022, se demanda el cierre temporal de unas vías y/o intersecciones viales.

Que el artículo 3, 6 y 99 de la ley 769 de 2001, Ob. en cit., señala a Gobernadores y alcaldes como autoridades de tránsito y en tal virtud le permite tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, durante la realización de actividades colectivas en vías públicas.

Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 47 de 1993 el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ejerce en la Isla de San Andrés, las funciones de alcalde mientras éste o éstos no sean creados.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el cierre temporalmente de las vías y/o intersecciones viales que seguidamente enuncio, conforme lo dicho en la parte considerativa del presente acto administrativo, así:

Día 25, 26 y 27 de marzo de 2022, circuito de la

- Playa Spratt Bigh, intersecciones carrera 14 y 15 con la calle 1
- Av. Circunvalar hasta el centro de buceo HANS DIVE SHOP en el cove carrera 20
- Vía peatonal desde I LOVE YOU San Andrés hasta hamburguesas el corral calle 1 continuo av. Providencia calle 4 hasta el cañón de Morgan
- Av. Newball (calzada sur) desde café café calle1 hasta el Sena carrera 1, a partir de las siete (07:00am) hasta las dos y treinta (2:30pm).

ARTICULO TERCERO: Corresponderá a la Secretaria de Movilidad, a través de sus Agentes de Tránsito con apoyo de la Policía de Tránsito, velar por la seguridad vial y el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

San Andrés Isla, a los

18 MAR 2022

PUBLIQUESE Y CÚPLASE

EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
Gobernador

LUIS MANUEL TORRES JAMES
Secretario de Movilidad

Proyecto: A. Romero.
Revisó: Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: L. Torres.
Archivó: Osiris A